



## EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2021-00037  
Demandante: DAVID LEON MARTINEZ Y OTROS  
Causante: VITALIANO LEON MARTINEZ Y MARIA ELVIA RANGEL BALAGUERA

*CONSTANCIA. Pasan las presentes diligencias en la fecha al despacho de la señora Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que el curador Ad Litem designado dentro del presente proceso presenta excusas para asistir a la Audiencia por cuanto se encontraba una fecha previa para otra audiencia de otro despacho. Sírvase proveer.*

Encino, Santander, 9 de agosto de 2023.

ANA FLORALBA MELGAREJO ABREO  
SECRETARIA

Encino - Santander, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a la constancia secretarial, el Dr CESAR ALFONSO PORRAS MELGAREJO, Curador Ad Litem de Herederos determinados dentro del presente proceso manifiesta la imposibilidad de asistir a la Audiencia de Inventarios y Avalúos fijada para el día de mañana Diez (10) de Agosto de la presente anualidad.

Advierte este despacho que la excusa está debidamente sustentada y por ello considera procedente **APLAZAR** la audiencia de inventarios y avalúos habida cuenta la naturaleza de la misma y la necesidad de que todas las partes interesadas en la litis participen en la misma.

Así las cosas, se fija como nueva fecha para la realización de la Audiencia de Inventarios y Avalúos el próximo **MIÉRCOLES VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las **DOS Y TREINTA (02:30) DE LA TARDE**. Por secretaria infórmese a las partes y sus apoderados.

Esta diligencia se realizará virtualmente.

Del mismo modo, se previene a las partes y sus apoderados de las obligaciones consagradas en los numerales 1, 3, 7 y 11 del artículo 78 ibídem, entre otras.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ENCINO, SANTANDER**

### RESUELVE

**PRIMERO: REPROGRAMAR** para el 23 de Agosto de 2023 a las 09:00 de la mañana, la realización de la diligencia de inventario y avalúos de los bienes relictos de los causantes **VITALIANO LEON MARTINEZ Y MARIA ELVIA RANGEL BALAGUERA** (q.e.p.d.), donde se practicarán las actividades previstas en los artículos 501 y 507 del C.G.P.

Por secretaría, procédase enviar desde el día anterior a la audiencia, y a los correos electrónicos informados por los intervinientes, la correspondiente invitación o link para la audiencia virtual.

**SEGUNDO: PREVENIR** a las partes y sus apoderados de las obligaciones consagradas en los numerales 1, 3, 7 y 11 del artículo 78 ibídem, entre otras.

### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La juez

DAISY MAYERLY PICO CRISTANCHO